

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00051-00
Demandante	WILLIAM RAFAEL DE LA HOZ BLANCO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
	FOMAG
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 31 de octubre de 2019, por un valor total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$555.656).

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

200

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5° adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)